

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2046
Radicado:	760013110012-2022-00256-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MANUNFREDO LOAIZA POSADA
Demandado:	ELIZABETH QUIJANO CORREA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION FISICA SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de notificación personal a la demandada, por medio físico.

Una vez revisada dicha notificación, no se evidencia la citación a la que se refiere el artículo 291 del CGP, por lo que deberá remitirla indicando los términos dispuestos en dicha norma, debidamente sellada y cotejada, manifestando además el correo electrónico del despacho, medio por el cual la demandada deberá de comparecer; por lo que el despacho dispone AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN la notificación física enviada a la demandada ELIZABETH QUIJANO CORREA, y se REQUIERE a la parte demandante para que la realice nuevamente la notificación personal de manera física, de conformidad con dispuesto en la normatividad ya precitada.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7b0b7709f7a8230c53e499322a29f576cd12f1718037c4a4d4d0d986ccf7fc**

Documento generado en 18/08/2022 08:23:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>